



TLAQUEPAQUE

Ciudad de la Esperanza

Gobierno Municipal 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y LOGÍSTICOS

CONTRATO NÚMERO: IMJUVET 001/2026

TIPO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. LEONARDO GÓMEZ CASTRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. **SERGIO MORA CHÁVEZ**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE OPERA BAJO EL NOMBRE COMERCIAL "**DEEP TRAVEL**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. **Naturaleza Jurídica:** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Municipal, con facultades para promover e instrumentar políticas públicas en favor de la juventud tlaquepaquense.
2. **Representación Legal:** Que el **Lic. Leonardo Gómez Castro** acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director General, mediante la Certificación del Acuerdo de Ayuntamiento Número 005/2024, emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, Mtro. José Luis Ramírez Espinoza, derivada de la Sesión Solemne de fecha 01 de octubre de 2024. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas.
3. **Necesidad del Servicio:** Que para el cumplimiento de sus fines institucionales y en el marco del programa de recuperación de espacios públicos, requiere la contratación de servicios integrales para la realización del evento denominado "**GRAFFITLAQ: RUMBO AL MUNDIAL**".
4. **Domicilio Legal:** Que señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en calle Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
5. **Suficiencia Presupuestal:** Que cuenta con los recursos económicos disponibles dentro del Presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2025/2026 para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de este instrumento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. **Capacidad Jurídica:** Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades legales, con Registro Federal de Contribuyentes **MOCS890101AS8**, y con capacidad técnica, económica y operativa para obligarse a la ejecución de los servicios materia de este

contrato.





2. **Identidad Comercial:** Que opera en el tráfico mercantil bajo el nombre comercial o marca "**DEEP TRAVEL**" o "**DEEP EVENTS**", siendo el titular directo de los derechos y obligaciones que de dicha operación emanen.
3. **Domicilio:** Que señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en **Calle Río Conchos No. 1680**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco (según consta en sus recibos fiscales), y subsidiariamente el que aparece en su identificación oficial en Marcos Castellanos, Michoacán.
4. **Conocimiento del Sitio:** Que conoce plenamente la ubicación donde se prestarán los servicios (**Vaso Regulador Mártires de Cananea**), habiendo inspeccionado el terreno, accesos e infraestructura, y aceptando los riesgos inherentes a trabajar en dicha zona hidráulica.
5. **Cumplimiento Fiscal:** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de sus obligaciones patronales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que en la celebración del presente contrato no media dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**", bajo su propia dirección y con sus propios recursos, los servicios integrales de producción, gestión artística y logística para el evento "**GRAFFITLAQ: RUMBO AL MUNDIAL**", que consisten en:

1. **Gestión de Talento Artístico:** Convocatoria, coordinación y gestión de más de treinta (+30) artistas urbanos y grafiteros participantes.
2. **Suministro de Materiales de Arte:** Provisión de pintura vinílica para el fondeo (preparación) de los muros designados y suministro de cajas de aerosoles de gama profesional en cantidad y colores suficientes para la ejecución de los murales.
3. **Servicios de Audio y Música:** Renta, instalación y operación de equipo de audio profesional adecuado para exteriores, incluyendo el servicio de **DJ** para ambientación musical durante todo el evento.
4. **Alimentos e Hidratación:** Suministro de alimentos y agua potable para todos los artistas participantes y staff operativo durante la jornada.
5. **Logística Integral:** Planeación, operación y ejecución general del evento, incluyendo montaje y desmontaje.

SEGUNDA. LUGAR, FECHA Y HORARIO DE EJECUCIÓN.

Los servicios se prestarán conforme a las siguientes coordenadas espacio-temporales:

- **Lugar:** Muros perimetrales e infraestructura designada dentro del **Vaso Regulador Mártires de Cananea**, ubicado entre Av. Lic. Salvador Orozco





Loreto y calles aledañas, en el Fraccionamiento Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

- **Fecha del Evento:** Sábado 17 de enero de 2026.
- **Horarios:** El evento se desarrollará de las **09:00 horas a las 18:00 horas** (9 a.m. a 6 p.m.). **"EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar el montaje y fondeo de muros con la antelación necesaria para que el inicio oficial sea puntual.
- **Tiempo de Audio/DJ:** El equipo de sonido y el DJ deberán estar activos y operando durante la totalidad del horario del evento (9 horas continuas).

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

Las partes acuerdan como monto total de la contraprestación la cantidad de **\$96,164.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos.

1. **ANTICIPO (50% aprox.):** La cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, cubierto el día 18 de diciembre de 2025.
2. **LIQUIDACIÓN (Saldo):** La cantidad de **\$51,164.00 (Cincuenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, a cubrirse mediante transferencia electrónica a más tardar un día antes del evento o contra entrega del servicio, el día 16 de enero de 2026.

"EL PROVEEDOR" se obliga a emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que cumplan con todos los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "EL PROVEEDOR".

Además de la ejecución principal, **"EL PROVEEDOR"** asume las siguientes obligaciones accesorias esenciales:

A. Limpieza y Restauración del Sitio (Cláusula Ecológica):

Considerando que el evento se realiza en una infraestructura hidráulica (Vaso Regulador), **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. No verter residuos de pintura, solventes o químicos en el suelo, drenajes o canales del vaso regulador.
2. Realizar una limpieza profunda ("barrido fino") al término del evento (18:00 horas), retirando la totalidad de botes de aerosol vacíos, cajas, plásticos (playo), residuos de alimentos y basura generada por los participantes y el público.
3. Entregar el sitio libre de residuos sólidos. El incumplimiento de esta cláusula facultará a **"EL INSTITUTO"** para contratar un servicio de limpieza externo y deducir su costo de cualquier saldo a favor del proveedor o exigir su reembolso, sin perjuicio de las multas ecológicas municipales aplicables.

B. Seguridad de los Participantes:

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la seguridad física de los +30 participantes y su staff. Deberá contar con un botiquín de primeros auxilios y protocolos de reacción ante incidentes menores (cortes, insolación, caídas). **"EL INSTITUTO"** gestionará el apoyo institucional de Protección Civil, pero la responsabilidad inmediata de supervisión recae en **"EL PROVEEDOR"**.





QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN.

Las partes acuerdan el siguiente régimen de propiedad intelectual sobre los murales y obras resultantes del evento:

1. **Reconocimiento de Autoría:** Se respetará en todo momento el derecho moral de paternidad de los artistas creadores.
2. **Licencia de Uso Público:** "EL PROVEEDOR" garantiza a "EL INSTITUTO" que cuenta con la autorización de los artistas participantes para que las obras (murales) sean:
 - Exhibidas públicamente de manera gratuita.
 - Fotografiadas y videogradas por "EL INSTITUTO" o el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para fines de difusión cultural, informes de gobierno, promoción turística y memoria histórica, sin que ello genere derecho a pago de regalías adicionales.
3. **Cláusula de Obra Efímera y Patrimonio Municipal:** Las partes reconocen que los murales se realizan sobre bienes del dominio público municipal. En consecuencia, las obras pasan a formar parte del patrimonio visual del municipio para el **disfrute público**.
 - **Renuncia a Integridad:** "EL PROVEEDOR" y los artistas aceptan que, debido a la naturaleza operativa del Vaso Regulador (mantenimiento hidráulico, desazolve, reparación de muros) o a la naturaleza temporal del arte urbano, las obras podrán ser modificadas, repintadas, removidas o demolidas por la autoridad municipal cuando así se requiera, renunciando a cualquier acción legal por daño a la integridad de la obra plástica.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.

1. **Inexistencia de Relación Laboral:** Queda expresamente estipulado que el personal contratado, convocado o gestionado por "EL PROVEEDOR" (incluyendo artistas, DJs, staff de montaje y choferes) está bajo su exclusiva dependencia y dirección. "EL PROVEEDOR" asume la totalidad de las responsabilidades patronales derivadas de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social e INFONAVIT. "EL INSTITUTO" no adquiere carácter de patrón, ni patrón sustituto o solidario.
2. **Indemnidad Civil:** "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO", a su Director General y al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de cualquier reclamación, demanda o litigio (civil, penal, administrativo o laboral) que pudiera surgir con motivo de accidentes, daños a terceros, daños a la infraestructura del vaso regulador o violaciones a derechos de autor durante la ejecución del evento. "EL PROVEEDOR" responderá directamente por los daños que sus actividades causen a bienes municipales o privados.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

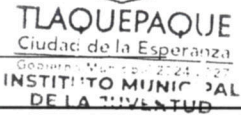
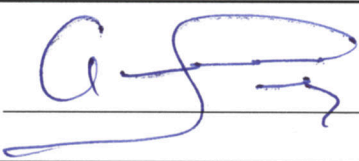
El presente contrato surte efectos a partir del **18 de diciembre de 2025** (fecha del primer pago y acto de inicio de gestión) y concluirá una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones, incluyendo la limpieza final y entrega de evidencias, teniendo como fecha límite de cierre administrativo el **31 de enero de 2026**.





Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
	
LIC. LEONARDO GÓMEZ CASTRO	C. SERGIO MORA CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IMJUVET	"DEEP TRAVEL"

TESTIGO 1		TESTIGO 2
		
LEONARDO DANIEL ARTEAGA HERNANDEZ		LIC. MIGUEL ARIAS MALDONADO
COORDINADOR JURÍDICO		TECNICO ESPECIALIZADO

